



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado arbitrar los medios necesarios, para que se dé estricto cumplimiento a la operatoria creada mediante la ley n° 2836 -Fondo de Financiamiento para el Programa de Insumos Agropecuarios de la Provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 55/1995